



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 157428 -2018

# Resolución Administrativa

N° 411 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 06 de Septiembre 2018

## VISTO:

Los Recibos N° 2018S00910, N° 2018S00911 y N° 2018S00917 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines recreativos correspondiente al año 2018, de **MENORCA INVERSIONES S.A.C.** con RUC N° 20173223626, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI se aprobó los valores de retribuciones económicas por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Directoral N° 0500-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de MENORCA INVERSIONES S.A.C., Licencia de uso de agua subterránea con fines recreativos, con un volumen anual hasta 350,885.96 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de los recibos N° 2018S00910 y N° 2018S00917 por concepto de retribución económica por el importe total de S/ 4,084.27 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, por Resolución Directoral N° 0499-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de MENORCA INVERSIONES S.A.C., Licencia de uso de agua subterránea con fines recreativos, con un volumen anual hasta 206,955.00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2018S00911 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 956.57 soles, acorde a los dispositivos legales antes señalados.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 157428 -2018

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción de los recibos N° 2018S00910, N° 2018S00911 y N° 2018S00917, ocurrido el 16 de julio del 2018 respectivamente, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo de los recibos N° 2018S00910, N° 2018S00911 y N° 2018S00917, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

En conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a MENORCA INVERSIONES S.A.C.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2018S00910, N° 2018S00911 y N° 2018S00917, por el importe total de S/ 5,040.84 soles, correspondiente a la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines recreativos, año fiscal 2018, más los intereses moratorios generados por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA; vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHILLÓN - RIMAC - LURÍN

SIXTO CELSO PALOMINO GAROLA  
Administrador Local del Agua